

ORDENANZA N° 174/68.-
SAN LUIS, 7 de octubre de 1968.

VISTO:

La Ordenanza N°139/69; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido los términos acordados por dicho instrumento legal para la construcción de ochavas reglamentarias se hace necesario otorgar una nueva prórroga con el objeto de facilitar la construcción de las mismas a los Señores propietarios que no han dado cumplimiento hasta la fecha a esta disposición;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- Prorrógase el plazo establecido en la Ordenanza N°139/68 para la construcción de las ochavas reglamentarias dentro del radio comprendido entre las Avenidas Lafinur , España, Sucre y Julio A.Roca, hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso.-

Art.2º.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretario de Obras
Públicas Municipal

MARIANO I. CELORRIO
Intendente Municipal Int.

Prorrogada por Ord.192/69